



*1821 Universidad de Buenos Aires*

CUDAP: EXP-UBA: 13300/2020

Buenos Aires, 17 de marzo de 2020.

VISTO: las Resoluciones (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 270 ratificada por RESCS-2020-1-E-UBA-REC, N° 345 y N° 346/2020, la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 2020-207-APN-MT y el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 270/2020, ratificada por Resolución (CS) RESCS-2020-1-E-UBA-REC, se adoptaron medidas en el ámbito de la Universidad respecto al brote del nuevo Corona Virus (COVID-19) conforme lo recomendado por la Comisión Asesora sobre Temas de Prevención y Transmisión de Enfermedades Infecciosas dependiente del Rectorado.

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al referido brote como una pandemia.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS en relación con el Corona Virus COVID-19, por el plazo de un año.

Que por Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 345/2020 se estableció hasta el 12 de abril de 2020, inclusive, una licencia especial con goce íntegro de haberes para el personal docente, no docente, becarios, funcionarias y funcionarios comprendidos en determinados grupos de riesgo y poblaciones vulnerables.

Que por Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 346/2020 se suspendió hasta el 12 de abril de 2020, inclusive, toda actividad no esencial en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires.

Que la resolución del Ministerio de Trabajo de la Nación N° 2020-207-APN-MT suspendió el deber de asistencia al lugar de trabajo a los mayores de sesenta años, pero excluyó al personal considerado esencial, incluyendo a todos los trabajadores del sector salud.

Que muchas trabajadoras y trabajadores de esta Universidad que tienen más de sesenta (60) años llevan a cabo actividades esenciales, como por ejemplo en los Hospitales e Institutos Asistenciales, y cuya ausencia afecta grave e irreparablemente el interés público comprometido.

Que, en virtud de lo expuesto, es necesario tomar acciones y medidas que esta Universidad, en el marco de su autonomía, considera sustanciales para la protección de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general, excluyendo de la licencia especial referida a las personas mayores de sesenta años que no estén comprendidas en alguno de

  
MARIANO GENOVESI  
SECRETARIO GENERAL



1821 Universidad de Buenos Aires

CUDAP: EXP-UBA: 13300/2020

los otros grupos de riesgo definidos en la Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 345/2020.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Excluir de la licencia especial establecida en el artículo 1º inciso 1) de la Resolución "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 345/2020 a las personas mayores de sesenta (60) años que realicen actividades esenciales.

ARTÍCULO 2º.- Sin perjuicio de otras actividades que sean determinadas esenciales conforme lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 346/2020, se considerará que realizan actividades esenciales todo el personal docente y nodocente de los Hospitales e Institutos Asistenciales dependientes de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Académicas, Ciclo Básico Común, Institutos Asistenciales y de Investigación, Hospitales, Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a la Auditoría General de la Universidad, a las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a sus dependencias, y a la Dirección de Obra Social de la Universidad de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N°  347

MARIANO GENOVESI  
SECRETARIO GENERAL

ALBERTO E. BARBIERI  
RECTOR